

AUSENCIA PAGADA PREGUNTAS FRECUENTES

Este documento cubre dos leyes relacionadas con la ausencia de pago: la ley local de CO y las leyes federales. En Colorado, ahora tiene un permiso pagado de más fácil acceso de hasta 48 horas y un alivio temporal COVID-19. A nivel federal, es posible que tenga acceso limitado a vacaciones pagas y un acceso más amplio a alivio temporal COVID-19.

COLORADO

¿CALIFICO PARA AUSENCIA PAGADAS BAJO LA LEY DE FAMILIAS Y LUGARES DE TRABAJO SALUDABLES DE COLORADO?

A partir del 1 de enero de 2021, esta ley le otorgará ausencia pagada si su empleador tiene al menos 16 personas. A partir del 1 de enero de 2022, todas las personas estarán cubiertas empleados tenga su empleador.

¿CUALES SON LAS RAZONES PARA USAR LAS HORAS?

Para usar las horas, usted o un miembro de la familia que necesita cuidar, debe tener una enfermedad mental / física, lesión o afección de salud y necesita un diagnóstico médico, atención, atención preventiva o tratamiento relacionado. O bien, usted o un miembro de su familia, ha sido víctima de abuso doméstico, agresión sexual o acoso y necesita estar ausente del trabajo para fines relacionados con él. Finalmente, puede usarlo cuando un funcionario público ha ordenado el cierre de la escuela o el lugar de cuidado de su hijo o lugar de negocios debido a una emergencia de salud pública, por lo que literalmente no puede estar en el trabajo.

¿CÓMO GANO HORAS DE AUSENCIA PAGADA?

Según la ley, obtiene una hora de ausencia por enfermedad remunerada por cada 30 horas trabajadas, hasta 48 horas en un año. Si trabaja menos de 40 horas a la semana, lo que supone este acto, sus horas serán examinadas por la cantidad real de horas que trabaja. Comienza a acumular horas en el momento en que comienza a trabajar.

¿CUÁNDO PUEDO USAR LAS HORAS?

Puede usar las horas a medida que se acumulan, y las horas no utilizadas se transferirán al año siguiente (pero no superarán el máximo de 48 horas).

Su empleador puede darle horas antes de que aún no se haya acumulado en el entendido de que las ganará, pero esto funciona caso por caso y no es obligatorio.

CREO QUE ME ESTÁN TOMANDO REPRESALIAS O ME HAN NEGADO EL ACCESO POR ERROR. ¿QUÉ PUEDO HACER?

Esta ley prohíbe a los empleadores tomar represalias contra usted por usar sus horas o por ejercer los derechos que le otorga la ley. Su empleador debe proporcionarle un aviso por escrito de sus derechos. Por la violación de esta ley, presente una queja salarial ante [la división de normas y estadísticas laborales](#).

¿CUÁLES SON LAS OTRAS PROTECCIONES TEMPORALES QUE PODRÍA CALIFICAR DURANTE COVID-19?

Con la ausencia de emergencia de salud de Colorado con sueldo, puede obtener hasta dos semanas (80 horas) de ausencia por enfermedad, a $\frac{2}{3}$ pago. Esta disposición sólo dura mientras dure la orden de emergencia. Debe tener síntomas similares a los de la gripe u otras enfermedades respiratorias que están siendo analizadas para detectar COVID-19, o están bajo instrucciones de cuarentena o aislamiento debido al riesgo de tener COVID-19. Su empleador no puede requerir documentación como condición previa para irse, pero puede cumplir con FMLA. Debe trabajar en una de estas industrias:

Ocio y hospitalidad; Tiendas minoristas; Venta y arrendamiento de bienes inmuebles; Oficinas y trabajos de oficina; Servicios médicos, dentales y de salud electivos; Servicios de cuidado personal; Fabricación de alimentos y bebidas; Servicios de comida; Cuidado de los niños; Educación; Transporte, servicio de comida y trabajo relacionado con establecimientos educativos; Salud en el hogar, si trabaja con personas de edad avanzada, discapacitadas, enfermas o de alto riesgo; Hogares de ancianos; Instalaciones de vivienda comunitaria.

FEDERAL

¿CALIFICO PARA LA AUSENCIA PAGADA BAJO LA LEY DE AUSENCIA MÉDICA Y FAMILIAR (FMLA)?

Su empleador puede ser del sector privado con 50 o más empleados, o cualquier entidad pública; trabaja en un lugar donde el empleador tiene al menos 50 empleados dentro de 75 millas; y cualquier escuela primaria o secundaria. Si trabaja para dicho empleador, también debe haber trabajado para el empleador durante al menos 12 meses y haber trabajado al menos 1,250 horas para el empleador durante el período de 12 meses inmediatamente antes de la ausencia para calificar. Si usted accede a estas horas a través de su empleador, y negar o interferir con su acceso a FMLA es ilegal. Si sus derechos han sido violados contacte a la División de Salarios y Horas.

¿CUÁNTAS HORAS PUEDO TENER? ¿CUALES SON LAS RAZONES PARA USAR LAS HORAS?

Si reúne los requisitos, obtendrá 12 semanas de ausencia laboral no remunerada y protegida para cuidar a un niño recién nacido, adoptado o adoptivo; su esposo/a, hijo o padre que tiene una condición de salud grave; y su propia condición de salud grave. En Colorado, la ley se amplía para proteger el permiso para cuidar a niños de cualquier edad, suegros, parejas domésticas, hermanos, nietos y abuelos.

¿CALIFICO PARA LA LEY TEMPORAL DE RESPUESTA AL CORONAVIRUS DE FAMILIES FIRST? ¿QUÉ VOY A OBTENER?

Esta ley incluye dos actos propios: la Ley de ausencia por enfermedad pagada de emergencia y la Ley de expansión de ausencia médica y familiar de emergencia para la que podría calificar. Las empresas con más de 500 trabajadores y menos de 50 pueden estar exentas, junto con los proveedores de atención médica o los servicios de emergencias pueden estar exentos. Si tiene una nómina, independientemente del estado de ciudadanía, califica. Los trabajadores independientes y los trabajadores no son elegibles automáticamente, pero podrían reclamar un crédito contra sus impuestos de trabajo por cuenta propia. Según la Ley de ausencia por enfermedad pagada de emergencia, obtendrá dos semanas o 10 días hábiles (hasta 80 horas) de ausencia pagada por enfermedad. Usted califica para un reemplazo salarial del 100% si tiene un diagnóstico positivo de coronavirus o síntomas similares a coronavirus que buscan diagnóstico / necesidad de cuarentena. Su pago será máximo de \$511 por día para un total de \$5,110

Usted califica para un reemplazo salarial de 2/3 si necesita cuidar a alguien en cuarentena; o un niño (menor de 18 años) cuya escuela o proveedor de cuidado infantil está cerrado o no está disponible por razones relacionadas con COVID-19. Su pago será máximo de \$200 por día para un total de \$2,000. Bajo la Ley de Expansión de Ausencia Médica de Familia y Emergencia, obtendrá ausencia por enfermedad pagada inmediatamente disponible. No se le pedirá que use su PTO, tiempo de vacaciones, etc. o que encuentre un reemplazo. Obtendrá hasta 10 semanas de pago y 2 semanas adicionales de ausencia no remunerada a una tasa de pago de 2/3. Para calificar, debe haber estado empleado durante 30 días antes y no puede trabajar debido a la necesidad de cuidar a un niño cuyo proveedor de atención está cerrado o no está disponible por razones COVID-19. Su diagnóstico de COVID-19, o el de su familia, no desencadena este acto y aún así tendría que tomar tiempo pagado por enfermedad.

¿CALIFICO PARA LA LEY CARES TEMPORAL?

La Ley CARES tiene tres ramas principales: Compensación por desempleo pandémico (PUC), Compensación por desempleo de emergencia pandémica (PEUC) y Asistencia de desempleo pandémico (PUA). Las personas indocumentadas no son elegibles para todas ellas. Este gráfico explica para qué puede calificar y para qué puede obtener:



CREO QUE ME ESTÁN TOMANDO REPRESALIAS O ME HAN NEGADO EL ACCESO POR ERROR. QUE PUEDO HACER?

Si se han violado sus derechos, comuníquese con [la División de Salarios y Horas](#).